

Ro-Ro de Pasaje y Buques de Pasaje distintos de buques Ro-Ro. Vista la documentación aportada y el informe favorable de la Capitanía Marítima de Barcelona, de conformidad con lo dispuesto en la Orden FOM de 4 de septiembre de 2002 (BOE núm. 226, de 20 de septiembre) por la que se regulan los programas de formación de los títulos profesionales de Marineros de Puente y de Máquinas de la Marina Mercante, y de Patrón Portuario, así como los certificados de especialidad acreditativos de la competencia profesional,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Homologar al Centro Can Padro, para impartir los cursos de especialidad de:

Formación Básica.

Avanzado de Lucha Contra Incendios.

Básico de Buques de Pasaje.

Buques Ro-Ro de Pasaje y Buques de Pasaje distintos de Buques Ro-Ro.

Segundo.—Esta homologación tendrá validez hasta la fecha en que se cumplan dos años de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, pudiéndose prorrogar a la vista de la Memoria, planes de estudios, prácticas y demás documentación que presente el centro de formación sobre los cursos realizados en base a esta homologación y se solicite antes de la fecha de su expiración.

Tercero.—En un plazo no inferior a quince días antes de la celebración de cada curso, El Centro Can Padro informará a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación y a la Capitanía Marítima correspondiente, mediante fax y medios telemáticos, preferentemente informáticos o electrónicos, las fechas de inicio y finalización del curso a impartir; el número, nombre, identidad y DNI de los alumnos; el lugar donde se va a impartir el curso; con las características del equipamiento material que se va a utilizar; la distribución del contenido del curso en las fechas de desarrollo del mismo; la relación de los formadores, instructores y evaluadores del curso correspondiente acompañada del currículum profesional, con la cualificación y experiencia de aquellos que no hayan participado en cursos anteriores o que no consten en el expediente de homologación. En el caso de que en ese momento no se disponga de la lista de los alumnos asistentes al curso, la misma se remitirá mediante fax a la Capitanía Marítima correspondiente, tan pronto como sea posible con anterioridad al comienzo del curso. Asimismo, cualquier cambio de los datos comunicados, deberá ser notificado mediante fax, con carácter previo, a la Capitanía Marítima correspondiente.

Cuarto.—En el plazo no superior a setenta y dos horas posteriores a la finalización del curso, El Centro Can Padro remitirá a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación, mediante medios telemáticos, y preferentemente informáticos o electrónicos, los datos de los alumnos que hayan superado el curso, de acuerdo con los contenidos determinados en el Anexo IV de la Orden FOM 2296/2002 de 4 de septiembre.

Quinto.—Además, en el plazo no superior a una semana desde la finalización del curso correspondiente, El Centro Can Padro remitirá acta oficial correspondiente a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación.

Sexto.—Al personal que haya finalizado con aprovechamiento el curso realizado, se le expedirá por la Dirección General de la Marina Mercante el oportuno certificado oficial a la vista de las actas o el certificado emitido por el centro de formación, con los contenidos determinados en el Anexo V de la Orden FOM 2296/2002 de 4 de septiembre.

Séptimo.—Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se adecua a los niveles de calidad y profesionalidad necesarias, la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación podrá llevar a cabo inspecciones de los mismos.

Octavo.—El personal que participe en los cursos deberá estar amparado por un seguro amplio de accidentes que pudieran producirse durante la realización de los mismos.

Madrid, 1 de abril de 2008.—El Director General de la Marina Mercante, Felipe Martínez Martínez.

6909

RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2008, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se prorroga la homologación del Centro Seganosa, para impartir cursos de especialidad marítima.

Efectuada solicitud de homologación del centro Seganosa para impartir los cursos de especialidad marítima de Formación Básica y Avanzado de Lucha Contra Incendios. Vista la documentación aportada y el informe favorable de la Capitanía Marítima de Vigo, de conformidad con lo dispuesto en la Orden FOM de 4 de septiembre de 2002 (BOE núm. 226, de 20 de septiembre) por la que se regulan los programas de formación de los

títulos profesionales de Marineros de Puente y de Máquinas de la Marina Mercante, y de Patrón Portuario, así como los certificados de especialidad acreditativos de la competencia profesional,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Homologar al Centro Seganosa, para impartir los cursos de especialidad de:

Formación Básica.

Avanzado de Lucha Contra Incendios.

Segundo.—Esta homologación tendrá validez hasta la fecha en que se cumplan dos años de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, pudiéndose prorrogar a la vista de la Memoria, planes de estudios, prácticas y demás documentación que presente el centro de formación sobre los cursos realizados en base a esta homologación y se solicite antes de la fecha de su expiración.

Tercero.—En un plazo no inferior a quince días antes de la celebración de cada curso, El Centro Seganosa informará a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación y a la Capitanía Marítima correspondiente, mediante fax y medios telemáticos, preferentemente informáticos o electrónicos, las fechas de inicio y finalización del curso a impartir; el número, nombre, identidad y DNI de los alumnos; el lugar donde se va a impartir el curso; con las características del equipamiento material que se va a utilizar; la distribución del contenido del curso en las fechas de desarrollo del mismo; la relación de los formadores, instructores y evaluadores del curso correspondiente acompañada del currículum profesional, con la cualificación y experiencia de aquellos que no hayan participado en cursos anteriores o que no consten en el expediente de homologación. En el caso de que en ese momento no se disponga de la lista de los alumnos asistentes al curso, la misma se remitirá mediante fax a la Capitanía Marítima correspondiente, tan pronto como sea posible con anterioridad al comienzo del curso. Asimismo, cualquier cambio de los datos comunicados, deberá ser notificado mediante fax, con carácter previo, a la Capitanía Marítima correspondiente.

Cuarto.—En el plazo no superior a setenta y dos horas posteriores a la finalización del curso, El Centro Seganosa remitirá a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación, mediante medios telemáticos, y preferentemente informáticos o electrónicos, los datos de los alumnos que hayan superado el curso, de acuerdo con los contenidos determinados en el Anexo IV de la Orden FOM 2296/2002 de 4 de septiembre.

Quinto.—Además, en el plazo no superior a una semana desde la finalización del curso correspondiente, El Centro Seganosa remitirá acta oficial correspondiente a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación.

Sexto.—Al personal que haya finalizado con aprovechamiento el curso realizado, se le expedirá por la Dirección General de la Marina Mercante el oportuno certificado oficial a la vista de las actas o el certificado emitido por el centro de formación, con los contenidos determinados en el Anexo V de la Orden FOM 2296/2002 de 4 de septiembre.

Séptimo.—Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se adecua a los niveles de calidad y profesionalidad necesarias, la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación podrá llevar a cabo inspecciones de los mismos.

Octavo.—El personal que participe en los cursos deberá estar amparado por un seguro amplio de accidentes que pudieran producirse durante la realización de los mismos.

Madrid, 1 de abril de 2008.—El Director General de la Marina Mercante, Felipe Martínez Martínez.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

6910

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2008, de la Secretaría General de Política Científica y Tecnológica, por la que se publica la relación de entidades beneficiarias de las ayudas del Programa i3 correspondiente al año 2006.

El apartado cinco, de la disposición décima de la orden ECI/1520/2005, de 26 de mayo, por la que se establece el Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora, en el marco del Plan Nacional de Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007 (Programa i3), establece la obligatoriedad de publicar en el B.O.E., las entidades beneficiarias y los puestos de trabajo en todos los territorios que hayan recibido ayudas del Programa.

Habiéndose presentado las correspondientes justificaciones y realizado el seguimiento respecto de la ejecución del mencionado Programa

correspondiente al año 2006, al objeto de dar cumplimiento a la mencionada disposición;

En su virtud resuelvo:

Único.—Hacer público la relación de entidades beneficiarias y puestos de trabajo receptores de las ayudas del Programa i3 correspondientes al año 2006.

Madrid, 14 de marzo de 2008.—El Secretario General de Política Científica y Tecnológica, Francisco Marcellán Español.

Relación

Entidades Beneficiarias	N.º de Plazas
Fundación Instituto de Estudios de Ciencia de la Salud	1
Universidad de León	1
Universidad de Salamanca	8
Universidad de Valladolid	5
Fundación Progreso y Salud	3
Universidad de Cádiz	1
Universidad de Córdoba	4
Universidad de Granada	8
Universidad de Huelva	1
Universidad de Málaga	5
Universidad de Sevilla	11
Universidad Pablo de Olavide	1
Universidad de la Laguna	2
Universidad de Cantabria	5
Fundación Marqués de Valdecilla	1
Universidad de Castilla-La Mancha	1
Instituto de Investigación en Recursos Cionegéticos	1
Centro Internacional de Métodos Numéricos en Ingeniería	1
Consorci Institut d'Investigacions Biomediques «August Pi y Sunyer»	6
Fundación Privada Institut de Bioingeniería de Catalunya	1
Fundación Universitat Autònoma de Barcelona	1
Fundación Privada Institut Català de Nanotecnologia	1
Institució Catalana de Recerca i Estudis Avancats	11
Institut de Recerca de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau	1
Institut de Recerca de Tecnologia Agroalimentaries	1
Instituto de Física de Altas Energías	1
Universidad Autónoma de Barcelona	7
Universidad de Girona	2
Universitat de Barcelona	8
Universitat de Lleida	1
Universitat Politècnica de Catalunya	5
Universitat Pompeu Fabra	2
Universidad de Extremadura	2
Fundación General de la Universidad Complutense	2
Fundación Investigación Biomédica Hospital «Ramón y Cajal»	2
Fundación Investigación Biomédica Hospital «12 de Octubre»	1
Fundación Investigación Biomédica Hospital Clínico San Carlos	1
Universidad Autónoma de Madrid	3
Fundación de Estudios de Economía Aplicada	1
Universidad de Alcalá de Henares	1
Universidad Carlos III	3
Universidad Complutense de Madrid	8
Universidad Politécnica de Madrid	6
Universidad Rey Juan Carlos	1
Fundación para la Investigación Médica Aplicada -Pamplona	2
Universidad Pública de Navarra	1
Universidad de Navarra	1
Universidad de Murcia	10
Universidad de Oviedo	6
Fundación para el Fomento de la Investigación Científica aplicada y la Tecnología en Asturias	1
Universidad de Zaragoza	6
Universidad de Extremadura	2
Fundación Caubet-Cimera Illes Balears	1
Universitat de l'Illes Balears	7
Centro de Investigación Príncipe Felipe	3
Fundación General de la Universidad de Valencia	10
Universidad Miguel Hernández	3
Universidad de Valencia	2
Fundación AZTI	1
Universidad de La Coruña	1
Universidad de Santiago de Compostela	5

Entidades Beneficiarias	N.º de Plazas
Universidad de Vigo	4
Consejo Superior de Investigaciones Científicas	50
Institut Català de Ciències Cardiovasculars	1
Instituto Astrofísico de Canarias	3
Instituto de Salud Carlos III	12
Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria	5

6911

ORDEN ECI/1080/2008, de 9 de abril, por la que se resuelven los expedientes de modificación de los conciertos educativos a partir del curso 2008/2009, de los centros docentes privados de las ciudades de Ceuta y Melilla.

Vistos los expedientes de modificación de los conciertos educativos, incoados a instancia de la titularidad de los centros, según lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/85, de 18 de diciembre, y conforme a lo establecido en la Orden ECI/4366/2004, de 28 de diciembre (B.O.E. de 6 de enero de 2005), por la que se dictan normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos a partir del curso académico 2005/2006 en las Ciudades de Ceuta y Melilla, previstos en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación y una vez cumplidos los trámites previstos en la legislación vigente.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la modificación de los conciertos educativos suscritos por los Centros docentes privados en las Ciudades de Ceuta y Melilla que se relacionan en el Anexo de esta Orden en el que se indican los motivos de la aprobación o denegación de aquellas unidades cuya ampliación se solicita. Dicha modificación se aprueba con efectos de comienzo del curso 2008/2009.

Segundo.—De acuerdo con el Real Decreto 696/1995, de 28 de abril, de ordenación de la educación de los alumnos con necesidades educativas especiales y la Resolución de 29 de abril de 1996, de la entonces Dirección General de Centros Educativos, los profesores de apoyo en las unidades de integración, tanto en Educación Primaria, como en Educación Secundaria Obligatoria, serán Maestros con la especialidad correspondiente de Educación Especial: de Pedagogía Terapéutica o de Audición y Lenguaje.

Tercero.—Conforme a la Orden de 22 de julio de 1999, por la que se regulan las actuaciones de compensación educativa en centros docentes sostenidos con fondos públicos y la Resolución de la Dirección General de Centros Educativos, de 30 de noviembre de 1999, sobre desarrollo de las actuaciones de compensación educativa y su financiación en Centros docentes concertados, las unidades de Apoyo a Minorías Étnicas y Socioculturales de Educación Primaria, se financiarán conforme al módulo económico aprobado en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, destinado al sostenimiento de los Centros concertados de Educación Primaria.

Cuarto.—Los Directores Provinciales notificarán a los interesados el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deban personarse para firmar la Diligencia a que se refiere el punto siguiente. Entre la notificación y la firma de la Diligencia deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Quinto.—Las modificaciones de los conciertos educativos aprobadas por esta Orden, se formalizarán mediante Diligencia, o en su caso, documento administrativo de formalización del concierto educativo, que suscribirán los Directores Provinciales y los titulares de los correspondientes centros o persona con representación legal debidamente acreditada, antes del 15 de mayo de 2008.

Sexto.—Contra la presente Orden Ministerial, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 9 de abril de 2008.—La Ministra de Educación y Ciencia, P. D. (Orden ECI/87/2005 de 14 de enero), el Secretario General de Educación, Alejandro Tiana Ferrer.